CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1411593 DE 2020, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: ALARCON RAMIREZ JUAN CARLOS CESIONARIO: RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBA YANETH

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 27/02/2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales de carácter temporal para impartir formación Profesional integral de manera presencial y/o virtual y demás actividades que se deriven de acuerdo a los niveles y especialidades del Centro de Formación de Talento Humano en Salud.."* **2.** Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó hasta el 26 de septiembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 28/02/2020 **3.** Que el **CEDENTE** mediante oficio con radicado y fecha del No 11-1-2020-015387 del 19/03/2020, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Se realiza esta cesión, debido a motivos personales que me impiden la ejecución del mismo."* y propone como cesionario a RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBA YANETH. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito persona" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima segunda del mencionado contrato, en consecuencia con la norma anteriormente mencionada, contempla en igual sentido los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que JAIRO ENRIQUE RIZO MEJIA, supervisor del contrato, con la firma del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 1 de abril de 2020 y avala con la firma de este documento al **CESIONARIO** propuesto. **7.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir de 2 de abril de 2020. **8.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector (a) de Centro, mediante comunicación escrita No 9-2020-002519 de 31/03/2020, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 2 de abril de 2020 a RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBA YANETH, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima segunda del Contrato. **10.** El valor de los honorarios de la presente cesión de contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4920 de 20 de enero de 2020, expedido por el grupo de apoyo administrativo intercentros del Centro de Formación de Talento Humano en Salud. **11.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del **CEDENTE**, se procederá a la liquidación parcial o total del Contrato. **12**. Que el presente contrato tiene un plazo de 7 meses contados a partir del 27 de febrero de 2020; no obstante, teniendo en cuenta que el cedente no ejecuto la totalidad del contrato, se hace necesario modificar la fecha de inicio la cual quedara a partir del dos (2) de abril de 2020 y hasta el veintisiete (27) de septiembre de 2020. **13.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.1411593 de 27/02/2020 en razon de 5 meses 26 días, por valor de ($22235547) VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS .COP incluido IVA. a favor de RODRIGUEZ RODRIGUEZ ALBA YANETH identificado (a) con la C. de C. No. 46373262 de SOGAMOSO. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: EL CEDENTE**, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1411593 de 27/02/2020, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 2 de abril de 2020 **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1411593 de 27/02/2020, cuyo compromiso presupuestal es el CRP- No.17820 de 28/02/2020, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA		
Valor Total del contrato	$	26531050
Valor bruto pagado al cedente	$	0
Valor a pagar al cedente	$	4295503
Valor a favor del Sena	$	0
Saldo a ejecutar por el cesionario	$	22235547

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el SENA le adeuda la suma de ($4295503). CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS . COP incluido IVA COP incluido IVA Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de ($22235547) VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS . COP incluido IVA de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el futuro contratista. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago inicial por el mes de abril de 2020 por valor de ($3.663.812,00) TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS .COP incluido IVA o proporcional al número de días trabajados. b) Cuatro (4) pagos iguales por los meses de mayo a agosto de 2020 por valor de ($3790150) TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS .COP incluido IVA. o proporcional al número de días trabajados. c) Un pago final por el mes de septiembre de 2020 por valor de ($3.411.135,00) TRES MILLONES CUATROCIENTOS

ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS .COP incluido IVA o proporcional al número de días trabajados. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de la presente cesión será de 5 meses 26 días hasta el 27 de septiembre de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato**. CLÁUSULA SEXTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1411593 de 27/02/2020. **CLÁUSULA SEPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.1411593 de 27/02/2020, deberán ser consignados al CESIONARIO (A) en la cuenta AHORROS No. 26223892263 de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1411593 de 27/02/2020 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Centro de Formación de Talento Humano en Salud para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la aceptación en el aplicativo de SECOPII de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.